

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la notificación personal realizada al demandado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 30 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, Valle, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 567

Ejecutivo

Rad. 76-520-40-03-001-2023-00020-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 realizada al demandado HOMERO HINCAPIE ZAPATA, la misma no puede ser tenida en cuenta, toda vez que dentro de la citación allegada, la fecha de la providencia a notificar correspondiente al mandamiento de pago se encuentra errada, pues se le indico como providencia a notificar la fechada del día 4 de junio de 2021 y lo correcto es 14 de febrero de 2023, presupuesto necesario para una efectiva notificación del mismo; por ello la notificación allegada no será tenida en cuenta.

Ahora bien, en lo que refiere a la contestación emitida por parte de la entidad SERVIDOR OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS, se procederá a dejar en conocimiento de la parte interesada. Por lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** NO TENER EN CUENTA la notificación personal realizada al señor HOMERO HINCAPIE ZAPATA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta emitida por parte de la entidad SERVIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS por medio de la cual informa respecto al lugar de trabajo del demandado.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**  
**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3a17a07240a5e72bb4a26705af9fc7c3765de0390e424903eaf6bd0f2d267c**

Documento generado en 30/05/2023 11:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>